



SEGURO DE ACOMPAÑAMIENTO DE NIÑOS Y NIÑAS: LEY SANNA

Los trabajadores (as) a honorarios que cotizan a través de la Operación Renta tienen cobertura del seguro de Acompañamiento de Niños y Niñas, conocido como Ley Sanna.

¿QUÉ PROTECCIÓN SE OTORGA?

La Ley Sanna da derecho a licencias con subsidio de incapacidad laboral, por hasta 90 días, para padres de niños y niñas de entre 1 y 18 años de edad, que sufran de cáncer o que hayan vivido o estén a la espera de un trasplante de órgano sólido o de médula.

Asimismo, tienen derecho a este seguro, los padres y madres de hijos o hijas del mismo tramo de edad que se encuentren en estado terminal de la vida; y, desde diciembre de 2020, tendrán derecho a subsidio los padres y madres de niños y niñas, que hayan sufrido un accidente grave con riesgo de muerte o de secuela funcional grave y permanente.

¿A QUIÉN SE LE OTORGA LICENCIA MÉDICA Y SUBSIDIO?

Se le otorga al padre y a la madre, quienes podrán hacer uso del permiso, conjunta o separadamente, o traspasarse el permiso entre ellos. También puede hacer uso del permiso un tercero que tenga a cargo el cuidado personal del menor, otorgado por resolución judicial.

¿CUÁL ES EL MONTO DEL SUBSIDIO?

El subsidio se calculará en base a la renta anual imponible dividida por doce meses.

¿DÓNDE ACUDIR EN CASO DE NECESITAR EL BENEFICIO?

Este Subsidio es concedido y pagado por el Instituto de Seguridad Laboral (ISL) y las Mutualidades de Empleadores: Asociación Chilena de Seguridad (ACHS), Instituto de Seguridad del Trabajo (IST) y la Mutual de Seguridad de la Cámara Chilena de la Construcción.

¿DÓNDE BUSCAR INFORMACIÓN?

Para mayor información sobre estos beneficios, dirígete a tu Mutual, al Instituto de Seguridad Laboral www.isl.gob.cl o a la Superintendencia de Seguridad Social www.suseso.cl.

Conoce más en
www.leyhonorarios.cl
Subsecretaría de Previsión Social - Gobierno de Chile